



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal

**N° 040-2024-GM/MDDV**

Deán Valdivia, 14 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 008-2024-MDDV/UGA, Informe N° 179-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 132-2024-GAJ-MDDV y antecedentes, sobre "Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]" ; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, "3. en materia de protección y conservación del ambiente" "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; "3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"; de igual forma, en su artículo 82° se ha especificado, que "(...) Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, (...) 13. El promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "(...) 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí", asimismo el artículo 127° establece que "(...) 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado, para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores h) desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, "Aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad (...); de igual forma, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la política nacional del ambiente al 2030, la cual establece como Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", asimismo "Dispone el servicio OP9.S1 del Ministerio del Ambiente para fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA";

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022, considerándose a la entidad como "Tipo E", que determina su grupo, entre otras, la Meta 3) denominada; "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece como funciones de la Unidad de Medio Ambiente, entre otros, el proponer e implementar proyectos vinculados a la promoción, conservación y gestión del medio ambiente y los recursos naturales; planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a las actividades de medio ambiente; coadyuvar en la formulación de estrategias y programas en materia de medio ambiente; y elabora y propone proyectos de ordenanzas vinculadas a la regulación, promoción y conservación del medio ambiente y los recursos naturales locales;

Que, mediante Informe N°008-2024-UGA/MDDV de fecha 21 de febrero de 2024, la Unidad de Medio Ambiente presenta el "Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental", estimando como presupuesto general para llevar a cabo dicho propósito la suma de S/. 38,200.00 (Treinta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), asimismo, eleva dicho pedido a la Alta Dirección a fin de que se evalúe otorgar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan, opinión legal y demás trámites necesarios; mediante Provedo N° 796, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal requiere se otorgue la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan;

Que, el "Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental", está compuesto por documentos de carácter técnico y/o económicos tales como: I. Introducción; II. Programación; III. Resumen del Presupuesto, dicho contenido, reviste especial trascendencia en su desarrollo;

Que, la Unidad de Medio Ambiente, ha precisado que el objeto del Programa Municipal - EDUCCA, es elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Deán Valdivia alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes; asimismo, busca 1. Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales. 2. Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Deán Valdivia. 3. Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales;

Que, mediante Informe N° 179-2024-MDDV/GPP de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha emitido la aprobación de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, por el importe de S/. 38,200.00 (Treinta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), cuya afectación presupuestal se efectuará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, lo cual garantiza que la entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación, para financiar el compromiso de gasto, que supone la aprobación y ejecución del referido Plan de Trabajo, durante el presente ejercicio fiscal, no obstante, debe señalarse que, la correcta gestión de los recursos públicos de la entidad, es responsabilidad de la referida Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; mediante proveído N° 796, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-GAJ-MDDV, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del "Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental", y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;

Que, del análisis efectuado, se establece que la aprobación del Plan de trabajo 2024 del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA", constituye entre otros, un requisito para su posterior ejecución, en esa línea, los responsables directos Unidad de Medio Ambiente Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, de velar por su correcta implementación, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la aprobación del referido plan, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable; asimismo, mediante proveído N° 797, de fecha 12 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaria General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, por el monto de **S/. 38,200.00** (Treinta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), conforme al cronograma de actividades contenidos en el Plan, el mismo que consta en total de trece (13) folios incluidos los documentos técnicos sustentatorios, los cuales forman parte integrante y sustancial de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Unidad de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el original del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Unidad de Medio Ambiente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
Ing. Abel Viscarra Valdivia  
GERENCIA MUNICIPAL